

## FORMATOS QUE DEBE REPORTAR A LA CRC LOS PROVEEDORES DEL SERVICIO DE ACCESO FIJO A INTERNET

A continuación, se listan los formatos del Régimen de Reporte de Información Periódica a la CRC (compilado en el TÍTULO REPORTES DE INFORMACIÓN de la Resolución CRC 5050 de 2016) que deben ser reportados por los Proveedores del Servicio de Acceso Fijo a Internet (ISP fijos). Igualmente, se indican las consideraciones a tener en cuenta en cada uno de los casos.

### Formatos del Capítulo 2 del TÍTULO REPORTES DE INFORMACIÓN de la Resolución CRC 5050 de 2016 a reportar por Proveedores del Servicio de Acceso Fijo a Internet (ISP fijos)

Número Formato	Nombre Formato	Observación
T.1.1	Ingresos	Obligatorio. Debe reportarse lo correspondiente a los ingresos operacionales por la prestación del servicio de acceso fijo a Internet.
T.1.2	Planes tarifarios individuales y empaquetados de servicios fijos	Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones fijos que, de acuerdo con las cifras publicadas en el sistema Colombia TIC, tengan una participación a nivel nacional inferior al 1% de accesos fijos a internet en el segmento residencial o al 1% de los suscriptores de televisión.
T.1.3	Líneas o accesos y valores facturados o cobrados de servicios fijos individuales y empaquetados.	Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que provean los servicios de telefonía fija, internet fijo y televisión por suscripción de manera individual o empaquetada.
T.2.4	Indicadores de calidad para el servicio de datos fijos	Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios que presten el servicio de datos fijos, y que cuenten con participación de suscriptores superior al 1% de la base nacional sin incluir el segmento corporativo, de acuerdo con el reporte trimestral de las TIC publicado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Los procedimientos para el cálculo de los indicadores para el acceso a Internet provisto a través de ubicaciones fijas están consignados en la Parte 2 del ANEXO 5.1-B del TÍTULO DE ANEXOS.

T.2.5	Indicadores de disponibilidad para los servicios de telecomunicaciones prestados a través de redes fijas y redes móviles.	El presente formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones fijos que cuenten con participación de suscriptores de internet fijo superior al 1% de la base nacional (sin incluir el segmento corporativo), de acuerdo con las cifras publicadas en el sistema Colombia TIC; así como por la totalidad de proveedores de redes y servicios móviles. Los procedimientos aplicables a las condiciones de disponibilidad están consignados en el ANEXO 5.2-A del TÍTULO DE ANEXOS.
T.4.2	Monitoreo de quejas.	Obligatorio.
T.4.3	Indicadores de quejas y peticiones.	Obligatorio.